



Radicado N.º: 680014189001-2022-00186-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: ALIANZA RICAURTE S.A.S.
Demandado: BUSSINES CHAIN S.A.S.

Asunto: Rechaza demanda.

Al despacho para proveer,
Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Definir sobre la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA promovida por **Alianza Ricaurte S.A.S.** en contra de **BUSINESS CHAIN S.A.S.**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El apoderado demandante determinó la competencia para conocer de este asunto, en cuanto al **factor territorial**, por el lugar del domicilio del demandado, es decir, con base en el criterio del numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso.
2. El artículo 2-1 del Acuerdo N°PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conocerán de "(...) Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal. (...)" (Lo destacado fuera de texto original)
3. El Acuerdo N°2499 del 13 de marzo del año 2014, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, definió que este despacho, tendría competencia para conocer de los asuntos concernientes a los barrios y asentamientos que hacen parte de las **comunas uno y dos** de Bucaramanga¹.
4. La parte demandada registró en la Cámara de Comercio como dirección de notificaciones "KILOMETRO 4 NORTE", por lo cual el homologo Juez Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga interpretó que esto se traduciría en que estaba ubicado en la comuna 1 o 2 de Bucaramanga (Folios 30 y 31 - archivo 0001), que no es correcto, pues la dirección completa de la persona jurídica ubicada en el kilómetro 4 vía Bucaramanga – Girón que como veremos, se registró completa sin la indicación Norte, en el título base de la presente acción, y no hace parte de las comunas 1 o 2:

CLIENTE	BUSINESS CHAIN SAS		
NIT	900837252 7		
	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
	KM 4 VIA GIRON CR 43 W #70-66	Bucaramanga	3022278717

¹ De conformidad con el Acuerdo N°002 de febrero del 2013, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se actualiza la División Política Administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas, corregimientos y se adoptan otras disposiciones.



Así las cosas, y a fin de evitar futuras nulidades, por encontrarse el domicilio del demandado fuera de las comunas 1 o 2 de la localidad no es dable asumir el conocimiento de este asunto.

5. Implica ello que este despacho carece de competencia territorial para conocer del proceso y así lo declarará, previo rechazo de plano de la demanda, y proponer conflicto de competencia.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda EJECUTIVA promovida por promovida por **Alianza Ricaurte S.A.S.** en contra de **BUSINESS CHAIN S.A.S.** (FACTOR TERRITORIAL) y conforme a lo consignado en las consideraciones precedentes.

SEGUNDO. - PROMOVER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA frente al **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**, acorde con lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso.

TERCERO. - REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de Bucaramanga, a fin de ser repartida entre los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (Reparto), en su calidad de superior funcional común. **DEJAR** constancia de su salida en las bases de datos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Kilia Ximena Castañeda Granados

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d115865b76285f8c975c2c29d8ce756ab75574fff82fcd206013c01fceb9013**

Documento generado en 17/11/2022 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>